

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS AUTOMOVILISTICAS A CELEBRAR EN LA ISLA DE TENERIFE DURANTE EL AÑO 2024.

1. OBJETO Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras del otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a las entidades deportivas de Tenerife que organizan pruebas automovilísticas en la isla de Tenerife durante el año 2024, de las modalidades de rallye, mini rallye, rallysprint, montaña, tierra-slalom y karting, las cuales figuran en el Calendario Oficial de la Federación Tinerfeña de Automovilismo.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se consideran **gastos subvencionables** los inherentes a la organización de las pruebas automovilísticas, entendiéndose como tales los siguientes:

- Seguros, planes de seguridad y emergencia.
- Licencia de escudería organizadora.
- Derechos de calendario.
- Trofeos.
- Servicios de megafonía.
- Servicios sanitarios, de extinción de incendios y de seguridad.
- Derechos federativos por la organización de las pruebas.
- Jueces, comisarios, cronometradores y oficiales.
- Alguiler de vehículos y grúas.
- Alquiler y transporte de material (baños químicos, medios de balizamiento y seguridad, señales u otros de similar naturaleza)
- Montaje y alquiler de instalaciones.
- Publicidad, gestor de redes y mantenimiento de página web de la entidad organizadora.
- Tasas municipales por ocupación de espacios públicos.
- Transporte de vehículos de competición procedentes de fuera de Tenerife.

<u>No se consideran gastos subvencionables</u> los relativos a la adquisición de material inventariable, infraestructura, inversión y equipamientos, entendiéndose como tales los gastos de adquisición de inmovilizados.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones,

Código Seguro De Verificación	OojGIADK1vSNbccsB2oN/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	30/04/2024 15:01:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OojGIADK1vSNbccsB2oN%2FQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/28



cuando el importe de alguno de los gastos subvencionables supere la cuantía de catorce mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (14.999,99 €), las correspondientes federaciones deberán solicitar como mínimo, tres ofertas a diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del servicio o la entrega del bien, salvo en aquellos casos en los que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención y con las condiciones previstas en el referido precepto.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes subvenciones se regirán por el siguiente régimen jurídico:

- I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- II. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
- III. Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife
- IV. Restantes normas de derecho administrativo.
- V. En su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

3. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones que regulan las presentes bases, aquellas entidades deportivas de Tenerife inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, que organicen pruebas recogidas en la base 1.

Las entidades beneficiarias deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, además de no estar incursos en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la LGS.

En el caso del Cabildo de Tenerife, la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de pago por reintegro de subvenciones se realizará de oficio.

Las beneficiarias deberán presentar una declaración responsable de que no están incursos en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

No podrán obtener la condición de beneficiaria:

Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias (art 13.2 LGS):

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Código Seguro De Verificación	OojGIADK1vSNbccsB2oN/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	30/04/2024 15:01:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OojGIADK1vSNbccsB2oN%2FQ%3D%3D		
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		2/28	



- d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - En relación con lo anterior se considerará que las beneficiarias se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarias contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, por deudas no atendidas en período voluntario.
 - Se considerará asimismo que las beneficiaras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.
- h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo, esto es, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

4. CRITERIO OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que la entidad solicitante cumpla los requisitos exigidos, no esté incursa en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases y la actividad para la que se solicita la subvención esté incluida en el objeto previsto en la base primera, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS DE VALORACION	PUNTUACIÓN
	MAXIMA A
	ALCANZAR

Código Seguro De Verificación	OojGIADK1vSNbccsB2oN/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	30/04/2024 15:01:47	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OojGIADK1vSNbccsB2oN%2FQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia Administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)			



CRITERIOS DE VALORACION	PUNTUACIÓN MAXIMA A ALCANZAR
A) Modalidad deportiva	50
B) Vehículos participantes	25
C) Municipios en los que se desarrolla la prueba	12
D) Días de competición	10
E) Consolidación de la prueba	15
F) Coste económico de la prueba	35
G) Pruebas internacionales, nacionales o autonómicas	60
H) Pruebas oficiales representativas para la isla de Tenerife	50
I) Perspectiva de Género	5

A los efectos de determinar la puntuación máxima a alcanzar en cada uno de los criterios expuestos se tendrán en cuenta los siguientes subcriterios:

A) Modalidad deportiva.

Modalidad deportiva	Puntuación
Pruebas de Rallye de Asfalto	50
Pruebas de Rallye Tierra	50
Pruebas de Mini Rallye	30
Pruebas de Rallysprint	20
Pruebas de Montaña	20
Pruebas de Slalom	15
Pruebas de Karting	15

B) Vehículos participantes. Se tendrá en cuenta para su valoración la lista oficial de vehículos autorizados en la última edición celebrada correspondiente a la misma prueba. En el supuesto de nuevas pruebas que no se hayan celebrado con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención, se valorará el número de vehículos previstos:

Número de vehículos participantes	Puntuación
De 1 a 20	5
De 21 a 40	10
De 41 a 60	15
De 61 a 80	20
De 81 en adelante	25

C) Municipios en los que se desarrolle la prueba. Se valorará el número de municipios por los que se desarrolla la prueba:

Número de municipios en los que se desarrolla la prueba	Puntuación
Uno	2
Dos a Cuatro	5
Cinco o más	12

Código Seguro De Verificación	OojGIADK1vSNbccsB2oN/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes		30/04/2024 15:01:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OojGIADK1vSNbccsB2oN%2FQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		4/28



D) Días de competición (incluido el día de verificación de vehículos). Se valora el número de días de competición de la prueba, incluyéndose a tales efectos los entrenos oficiales.

Número de días de competición	Puntuación
Uno	5
Dos	8
Tres o más	10

E) Consolidación de la prueba. Se valorará el número de ediciones celebradas.

Número de ediciones	Puntuación
celebradas	
Entre 1 y 5	3
Entre 6 y 10	5
Entre 10 y 20	7
Entre 21 y 30	10
Entre 31 y 40	12,50
De 41 en adelante	15

F) Coste económico de la prueba. Tiene como objetivo otorgar un mayor reconocimiento económico a aquellas pruebas que han tenido un coste más elevado, siempre y cuando esta circunstancia sea un reflejo de la importancia, trascendencia y dimensión del mismo. Para evitar que las solicitudes puedan incurrir en posibles desviaciones presupuestarias al alza, con el fin de obtener una mayor puntuación, se establecen en estas Bases una serie de medidas correctoras (reajustes de las subvenciones otorgadas en caso de minoración del gasto de la actividad respecto al presupuesto inicialmente presentado y en virtud del cual se hubiera otorgado la subvención (Base 14.IV)).

Volumen presupuestario (€)	Puntuación
Hasta 15.000	4
De 15.001 a 25.000	6
De 25.001 a 45.000	8
De 45.001 a 60.000	12
De 60.001 a 80.000	15
De 80.001 a 100.000	20
De 100.001 en adelante	35

G) Pruebas internacionales, nacionales o autonómicas.

Aquellas pruebas qué figurando en el calendario de la Federación Tinerfeña de Automovilismo, estén también incluidas como pruebas internacionales en el calendario oficial de la Federación Internacional de Automovilismo, les será de aplicación una puntuación de 60 puntos.

Aquellas pruebas qué figurando en el calendario de la Federación Tinerfeña de Automovilismo, estén también incluidas como pruebas nacionales en el calendario oficial de la Federación Española de Automovilismo, les será de aplicación una puntuación de 30 puntos.

Código Seguro De Verificación	OojGIADK1vSNbccsB2oN/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	30/04/2024 15:01:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OojGIADK1vSNbccsB2oN%2FQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia	Página	5/28



Del mismo modo, aquellas pruebas qué figurando en el calendario de la Federación Tinerfeña de Automovilismo, lo estén también incluidas como pruebas autonómicas en el calendario oficial de la Federación Canaria de Automovilismo, les será de aplicación una puntuación de 20 puntos.

No obstante:

- En el supuesto de que una misma prueba estuviese incluida tanto en el calendario oficial de la Federación Internacional, como en el de la Española y/o en el de la Canaria, la puntuación máxima a obtener será la de 60 puntos.
- En el supuesto de que una misma prueba estuviese incluida tanto en el calendario oficial de la Federación Española como en el de la Canaria, la puntuación máxima a obtener será la de 30 puntos.
- **H)** La Federación Insular de Automovilismo de Tenerife, como máximo órgano representativo del automovilismo en la isla de Tenerife, podrá designar como máximo una prueba oficial por modalidad representativa del mundo del motor tinerfeño, bajo la denominación en su calendario oficial de "Rallye Isla de Tenerife", "Subida de Montaña Isla de Tenerife" y "Rallye de Tierra Isla de Tenerife". Dichas pruebas obtendrán una puntuación adicional de 50 puntos cada una de ellas.

De igual forma, la Federación Insular de Automovilismo de Tenerife podrá designar como prueba de mayor representatividad internacional para la isla, una única prueba de entre las que configuren el calendario oficial de la Federación Internacional de Automovilismo y que se celebre en la isla de Tenerife. Dicha prueba obtendrá una puntuación adicional de 50 puntos.

A tales efectos, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife requerirá de oficio a la Federación Insular de Automovilismo de Tenerife la emisión del correspondiente pronunciamiento.

I) Perspectiva de Género. Tiene como objetivo otorgar un mayor reconocimiento a aquellas pruebas que promueven la incorporación de la perspectiva de género buscando así el fomento de la participación de las mujeres en el automovilismo de la isla de Tenerife.

Criterio	Puntuación
Asistencia de algún miembro de la junta directiva y/o de la organización de la entidad solicitante a jornadas de formación en materia de perspectiva de género (*)	5

(*) Con anterioridad al último día del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria de las presentes subvenciones y dentro del periodo de un año anterior a dicha fecha.

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, otorgándose las subvenciones conforme a los criterios y el procedimiento previsto en la base 4.

No obstante, el otorgamiento de subvenciones se encontrará condicionado al límite presupuestario fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, el cual podría incrementarse conforme lo establecido en la base 6.

Código Seguro De Verificación	OojGIADK1vSNbccsB2oN/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	30/04/2024 15:01:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OojGIADK1vSNbccsB2oN%2FQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/28



6. CREDITO PRESUPUESTARIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Remitida la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la publicación del correspondiente extracto.

La dotación económica de las presentes subvenciones será la que, en cada caso, se establezca en la Orden de convocatoria, y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 24.0811.3411.48940 del correspondiente ejercicio presupuestario.

En función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y su aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, la resolución de ampliación se deberá publicar con la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Conforme lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta línea de subvención – que se establecerá en la convocatoria correspondiente- podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho artículo 58.

7. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se formalizarán por las entidades deportivas interesadas según el modelo normalizado de solicitud general debidamente cumplimentado y firmado, presentándose telemáticamente a través del Registro Electrónico.

La **solicitud** <u>deberá presentarse de forma telemática</u> a través de la sede electrónica del Cabildo en **https://sede.tenerife.es**, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- a) En la sección de <u>"Trámites y Servicios"</u> de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- b) Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- c) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, las solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea.
- d) Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma (Anexo II), deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes,

Código Seguro De Verificación	OojGIADK1vSNbccsB2oN/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	30/04/2024 15:01:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OojGIADK1vSNbccsB2oN%2FQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/28



- debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Cultura, Museos y Deportes.
- e) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

Respecto al Alta a Terceros prevista en el Anexo II, en el caso de que la entidad solicitante no hubiera presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros o la modificación de los datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de "Alta/Modificación de datos de terceros" de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife en la dirección https://sede.tenerife.es en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), por cualquier medio el sistema cl@ve (para más información https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en línea), debiendo de ponerlo de manifiesto en la instancia que se presente junto con la correspondiente solicitud de subvención, a los efectos de la constancia por parte del Servicio Gestor del motivo de su no incorporación.

De conformidad con lo dispuesto en la LPAC, la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria.
- Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social
- Estar al corriente de las obligaciones Tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife.

Quien presente la solicitud deberá poseer la condición de representante legal de la entidad solicitante u ostentar facultades suficientes para actuar en nombre de la misma por delegación, apoderamiento o autorización expresa, lo que se acreditará en el momento de presentación de la solicitud.

Se deberá informar sobre los datos que van a ser consultados para la resolución de los trámites, así como de la posibilidad de ejercer sus derechos en materia de protección de datos, estando entre ellos el derecho de oposición, pudiendo ser consultados dichos datos, salvo que medie resolución expresa

No obstante, se necesita el consentimiento expreso cuando la consulta, la cesión o la comunicación de datos se refiera a datos de naturaleza tributaria, en estos casos se deberá autorizar la consulta que realice el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a la administración que es responsable de esos datos.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la respectiva convocatoria de las presentes subvenciones.

Como complemento a la información facilitada en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se podrá obtener mayor información sobre las presentes bases reguladoras a través de los teléfonos de Atención al Ciudadano 901501901 o 922239500.

Código Seguro De Verificación	OojGIADK1vSNbccsB2oN/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	30/04/2024 15:01:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OojGIADK1vSNbccsB2oN%2FQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).	Página	8/28



8. SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado por medio de la publicación en Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife https://sede.tenerife.es para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la LPAC.

La presentación de la subsanación/alegaciones/justificación de la subvención/... se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal–apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área personal, las personas usuarias deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, las personas usuarias disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

9. MEDIO DE NOTIFICACION Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Los actos administrativos y trámites derivados del procedimiento (trámite de subsanación o mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento de la subvención, procedimiento sancionador o de reintegro, recursos administrativos, etc.) serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación (artículo 45 de la LPAC), en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife https://sede.tenerife.es.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

10. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS Y TRÁMITES

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes, cuya actividad comprenderá:

- Evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.
- Requerir cuantos informes sean preceptivos o se estimen necesarios para resolver el procedimiento.

Una vez recibidas las solicitudes de subvención, la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva del Servicio Administrativo de Deportes verificará que las mismas cumplen los requisitos exigidos en la Base 3ª, en caso contrario se otorgará un plazo de subsanación en los términos y con los efectos previstos en la Base 8ª.

La valoración y examen de las solicitudes aceptadas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, de acuerdo con los criterios objetivos previstas en la Base 4ª, emitiendo el correspondiente informe con el siguiente contenido:

Código Seguro De Verificación	OojGIADK1vSNbccsB2oN/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	30/04/2024 15:01:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OojGIADK1vSNbccsB2oN%2FQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/28



- 1) Relación de solicitantes.
- 2) Resultado de la valoración.
- 3) Importe correspondiente a cada solicitante.

La Comisión de Valoración está compuesta por:

• Presidente:

- Titular: Consejera con Delegación Especial en Deportes.
- Suplente: Jefe/a del Servicio Administrativo de Deportes.

Vocales:

- Titular: Responsable de la Unidad Funcional Técnica de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
- Suplente: Técnico/a de la propia Unidad.
- Titular: Técnico/a de Administración General de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
- Suplente: Técnico/a de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.
- Titular: Jefe/a de Negociado de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
- Suplente: Auxiliar Administrativo de Servicio Administrativo de Deportes.

Secretario:

- Titular: Jefe/a del Servicio Administrativo de Deportes.
- Suplente: Técnico/a de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección 1ª, Sección 3ª, Capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de los criterios establecidos en la base 4, la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

En caso de formular alegaciones, deberán de presentarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife https://sede.tenerife.es, accediendo al Área personal-apartado "Mis expedientes". El transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Código Seguro De Verificación	OojGIADK1vSNbccsB2oN/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	30/04/2024 15:01:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OojGIADKlvSNbccsB2oN%2FQ%3D%3D		
	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).	Página	10/28



Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:

- La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.
- Debe hacer referencia al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.

De acuerdo con los artículos 45.1.b) y 82 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 24.4 de la LGS, la propuesta de resolución definitiva se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular https://sede.tenerife.es.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

11. RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

El procedimiento de subvenciones será resuelto por la Consejera con Delegación Especial en Deportes del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

El Acuerdo de concesión de la subvención deberá expresar:

- Relación de los solicitantes a los que se concede la subvención y de los que se le deniega.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS MESES**, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 LGS.

Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. De igual manera, podrá interponer recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS (2) MESES, desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, pudiéndose interponer, asimismo, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Código Seguro De Verificación	OojGIADK1vSNbccsB2oN/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	30/04/2024 15:01:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OojGIADK1vSNbccsB2oN%2FQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).	Página	11/28



La presentación del recurso administrativo potestativo de reposición podrá llevarse a cabo a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al procedimiento denominado "Recurso administrativo potestativo de reposición".

12. IMPORTE, ABONO Y JUSTIFICACIÓN

- **I.** En ningún caso, el importe de la subvención podrá superar el 50 % del coste de la prueba (reflejado, inicialmente, en el presupuesto y, una vez realizada la prueba, en la memoria justificativa de ingresos y gastos).
- **II.-** Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento se procederá al abono anticipado de las mismas, no exigiéndose garantía alguna, atendiendo al interés público de las actividades a subvencionar y a la consideración de los beneficiarios como entidades sin ánimo de lucro.

III. El importe de la subvención y justificación se fijará de la siguiente forma:

Con la suma de las puntuaciones obtenidas por cada solicitante, conforme los criterios de valoración establecidos en la Base 4, se confeccionará un listado en orden descendente, asignándole a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda, hasta el agotamiento del crédito disponible, en función de lo dispuesto a continuación. En caso de empate a puntuación, la misma se dirimirá en función de la mayor puntuación obtenida conforme al criterio de valoración "G" y, en caso de persistir el empate, la que haya obtenido mayor puntuación conforme los criterios E, I, F, C, D, B, A y H, por el citado orden.

Tramo puntuación	Puntuación total obtenida conforme	Importe de la subvención
	criterios de valoración	
Tramo 1	Hasta 50 puntos	1.500,00 €
Tramo 2	De 51 a 70 puntos	2.000,00€
Tramo 3	De 71 a 80 puntos	2.500,00 €
Tramo 4	De 81 a 90 puntos	3.500,00 €
Tramo 5	De 91 a 100 puntos	4.500,00 €
Tramo 6	De 101 a 110 puntos	5.500,00 €
Tramo 7	De 111 a 120 puntos	8.000,00€
Tramo 8	De 121 a 190 puntos	12.000,00€
Tramo 9	De 191 puntos a 240	20.000,00€
Tramo 10	De 241 en adelante	35.000,00 €

Si como consecuencia de la aplicación de la citada distribución de subvenciones, resultase un crédito sobrante del importe fijado en la convocatoria, se procedería nuevamente al reparto del mismo proporcionalmente a los puntos obtenidos por cada solicitante.

Código Seguro De Verificación	OojGIADK1vSNbccsB2oN/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	30/04/2024 15:01:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OojGIADK1vSNbccsB2oN%2FQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/28



IV.- Las entidades beneficiarias de la subvención deberán proceder a la justificación de la misma hasta el 1 de marzo de 2025, mediante la presentación de la siguiente documentación a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es/) y accediendo al Área personal-apartado "Mis expedientes":

- Balance de ingresos y gastos de la prueba automovilística subvencionada.
- Facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos ocasionados por la organización de las respectivas pruebas automovilísticas, correspondientes a los conceptos subvencionables detallados en la Base 1, hasta el importe, como mínimo, de la subvención concedida. Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar, o normativa vigente en cada momento. El abono del gasto subvencionable, deberá realizarse mediante transferencia bancaria cuando el importe de las facturas sea igual o superior a 1.000,00 €, de acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.
- Memoria de la prueba automovilística en la que se recojan las fechas de celebración y municipios en los que se ha desarrollado la prueba, resultados deportivos y relación de participantes y dossier gráfico donde quede claramente identificada la divulgación de la imagen corporativa del Área de Deportes del Cabildo Insular de Tenerife descrita en el Brand center de la web corporativa del Área de Deportes del Cabildo de Tenerife (http://deportestenerife.com/brand-center) en el desarrollo de la misma conforme lo dispuesto en la Base 13, apartado h).

Excepcionalmente, previa solicitud formulada por el beneficiario, podrá otorgarse mediante acuerdo del órgano competente, una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación que no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente otorgado.

La solicitud de ampliación del plazo para aportar la documentación justificativa habrá de formularse antes de que finalice el plazo de justificación de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que, en el plazo máximo e improrrogable de quince (15) días hábiles, presente la documentación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS correspondan.

Si se apreciasen defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por la beneficiaria, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles para su subsanación.

V. Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento se procederá al abono anticipado de las mismas de conformidad con el artículo 34 de la LGS, no exigiéndose garantía alguna, atendiendo al interés público de las actividades a subvencionar y a la consideración de los beneficiarios como entidades sin ánimo de lucro.

De acuerdo con el artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención al beneficiario que no acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones

Código Seguro De Verificación	OojGIADK1vSNbccsB2oN/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	30/04/2024 15:01:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OojGIAD	K1vSNbccsB2o	N%2FQ%3D%3D
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).	Página	13/28



tributarias y frente a la Seguridad Social o, bien, que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicionada por parte de las solicitantes de las presentes Bases, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, y en concreto a las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
 - Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Difundir la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y en los términos y condiciones que se concrete en la respectiva convocatoria.
- i) Colaborar con el Cabildo Insular de Tenerife en las campañas y proyectos de promoción y fomento que se ejecuten en relación con las siguientes líneas de actuación:
 - Fomento de la práctica de la actividad física y deportiva en general y de los colectivos de atención especial, particularmente, de las bases.
 - Erradicación de la violencia y de las prácticas antideportivas en todas las manifestaciones de la actividad física y deportiva, así como respeto a la perspectiva LGBTIQ+.
 - Fomento de hábitos saludables, especialmente, de la alimentación sana y equilibrada.

Código Seguro De Verificación	OojGIADK1vSNbccsB2oN/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	30/04/2024 15:01:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OojGIADK1vSNbccsB2oN%2FQ%3D%3D		
	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).	Página	14/28



- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS
- k) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- I) Facilitar toda la información que les sea requerida por el Cabildo Insular de Tenerife. A estos efectos, el Cabildo Insular de Tenerife podrá realizar las actuaciones de seguimiento y control necesarias para garantizar que el beneficiario ha dado un destino correcto a la subvención concedida y para determinar el cumplimiento de las condiciones y los requisitos que dieron lugar al otorgamiento, así como de las obligaciones establecidas.
- m) Cumplimiento de la normativa en materia de seguridad mediante la presentación del Anexo VI.
- n) Los beneficiarios deberán promover entre los pilotos, cuerpos técnicos, directivos y aficionados un comportamiento deportivo y respetuoso con los valores y principios inspiradores de la práctica deportiva.
- o) Cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia en lo referido al ámbito deportivo. En particular, en relación a sus artículos 16, 47 y 48 sobre la obligatoriedad del deber de comunicación cualificado, los protocolos de actuación frente a la violencia en el ámbito deportivo, la implantación de un sistema de monitorización de los protocolos, designación del Delegado o Delegada de protección y recibir formación específica.

14. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

I. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Asimismo, se tendrá en cuenta el procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

II. La falta o inadecuación de la justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en la Base 12 o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base 13 conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

En el caso de se compruebe un incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta como criterios de valoración de la Base 4, se procederá a reajustar la puntuación obtenida por el beneficiario descontando la puntuación del criterio incumplido. Acto seguido, se procederá al reintegro (total o parcial) de la diferencia entre el importe de la subvención inicialmente otorgada y la que, realmente, le hubiera correspondido, a la vista de los incumplimientos advertidos.

Código Seguro De Verificación	OojGIADK1vSNbccsB2oN/Q==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	30/04/2024 15:01:47		
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OojGIADK1vSNbccsB2oN%2FQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia	Página	15/28		



III. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

- **IV.** El Cabildo de Tenerife acordará el reintegro, con los correspondientes intereses de demora, de las subvenciones otorgadas a los beneficiarios en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, conforme a las siguientes reglas:
 - a) Reintegro del importe total de la subvención otorgada:
 - i) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - ii) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte a más del 50% de la subvención otorgada.
 - iii) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.

b) Reintegro parcial:

- i) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte hasta el 50% de la subvención otorgada.
- ii) Exceso obtenido por los beneficiarios en el caso previsto en el artículo 19.3 de la LGS.
- iii) Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y medidas de difusión impuestas por el Cabildo de Tenerife.
- iv) En el caso de que el importe inicialmente otorgado al beneficiario supere el límite del 50% previsto en la Base 12.I, tendrá lugar el reintegro parcial de la diferencia.
- v) En el caso de que el coste final del evento subvencionado se reduzca, respecto al presupuesto en virtud del cual se otorgó la subvención, en más de un 30%, tendrá lugar el reintegro parcial del mismo porcentaje.

En los casos de reintegro parcial, se actuará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

V. La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la Entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Deportes a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal – apartado "Mis expedientes".

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

15. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención

Código Seguro De Verificación	OojGIADK1vSNbccsB2oN/Q==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	30/04/2024 15:01:47		
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OojGIADK1vSNbccsB2oN%2FQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/28		



- y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
 - b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
 - c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

16. CONTROL FINANCIERO

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

17. RÉGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación con la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	OojGIADK1vSNbccsB2oN/Q==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	30/04/2024 15:01:47		
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OojGIADK1vSNbccsB2oN%2FQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).	Página	17/28		





ANEXO I

Solicitud de Subvención destinada a la organización de pruebas automovilísticas a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2024.

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligado
Datos del solicitante
Persona Jurídica
Número de documento NIF (*) Correo electrónico (*)
Razón Social (Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)
El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.
Representante Legal
Tipo de documento (NIF (DNI), NIE o Pasaporte) (*) Número de documento (NIF, NIE o pasaporte) (*)
Nombre (*)
Primer apellido (*) Segundo apellido
Nombre sentido (Nombre correspondiente al género con el que te identificas)
Correo electrónico (*) Teléfono (*)
El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.
Medio de notificación
De conformidad con los dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos las personas jurídicas, las entidades sin

Código Seguro De Verificación	OojGIADK1vSNbccsB2oN/Q==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	30/04/2024 15:01:47		
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OojGIADK1vSNbccsB2oN%2FQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia	Página	18/28		



personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y quienes representen a un interesado de los señalados anteriormente. En este sentido, las notificaciones/comunicaciones que proceda practicar se realizarán a través del sistema de notificaciones electrónicas disponible en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General en la dirección https://sede.administracion.gob.es/carpeta.

A los efectos de recibir un aviso informativo de la puesta a disposición de una notificación/comunicación, tendremos en cuenta el correo electrónico que nos hayas facilitado en los datos personales.

Declaración responsable

Declara bajo su responsabilidad

- -Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- -Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad
- -Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- -Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- -Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- -Que el total de las subvenciones concedidas por cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- -Que no ha solicitado ni obtenido ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.
- -Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

Alta en Base de Datos de Terceros

Ha obtenido la ayuda/subvención solicitada para el mismo fin (*)

○ No ha obtenido la ayuda/subvención.

○ Sí ha obtenido la ayuda/subvención.

¿Está dado de alta en la base de datos de terceros del Cabildo de Tenerife? (*)				
○ Sí ○ No				
Solicitudes al Cabildo Insular de Tenerife o a sus organismos o entidades dependientes:				
Ha solicitado ayuda/subvención con el mismo fin con anterioridad (*)				
\bigcirc No				
○Sí				
Área del Cabildo u órgano dependiente al que se solicitó la ayuda/subvención:				

Código Seguro De Verificación	OojGIADK1vSNbccsB2oN/Q==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	30/04/2024 15:01:47		
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OojGIADK1vSNbccsB2oN%2FQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	19/28		



Importe:		Año/Ejercicio	
	€		
Justificación de la ayuda/subvención			
○ Ha procedido a justificarla.			
○ Está pendiente de justificación.			
○ No es requerida su justificación.			
Solicitudes a otras Administr	acione	s u Organismos Públicos o privados:	
Ha solicitado ayuda/subvención para el l	mismo fin	a otra Administración u Organismo público o privado: (*)	
○ No			
○Sí			
Administración u Organismo público o p	rivado al o	que se solicitó la ayuda/subvención:	
Ha obtenido la ayuda/subvención solicit	ada para e	el mismo fin por parte de otra Administración u Organismo: (*)	
○ Aún no tiene constancia respecto de su cono	cesión o dei	negación.	
○ No ha obtenido la ayuda/subvención.			
○ Sí ha obtenido la ayuda/subvención.			
Administración u Organismo público o p	rivado al o	que concedió la ayuda/subvención:	
Importe:			
Justificación de la ayuda/subvención			
○ Ha procedido a justificarla.			
○ Está pendiente de justificación.			
○ No es requerida su justificación.			
Consulta de datos			

Código Seguro De Verificación	OojGIADK1vSNbccsB2oN/Q==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	30/04/2024 15:01:47		
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OojGIADK1vSNbccsB2oN%2FQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia	Página	20/28		



A los efectos de resolver la presente solicitud, el Cabildo Insular de Tenerife consultará a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes los datos que a continuación se detallan. Si no deseas que esta Administración consulte telemáticamente tus datos, marca expresamente tu oposición, en cuyo caso, tendrás que aportar los documentos. O Me opongo a la consulta de datos de Identidad (DNI, NIE o pasaporte). O Me opongo a la consulta del certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. Para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere tu consentimiento expreso., De esta forma, marca expresamente tu autorización para la consulta de los siguientes datos, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas. Si no autorizas deberás acompañar a la solicitud la documentación. O Autorizo a la consulta del certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife. O Autorizo a la consulta del certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria. O Autorizo a la consulta del certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria Información sobre el Tratamiento de Datos Responsable del tratamiento: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. Política de privacidad (www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad) Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es Finalidad del tratamiento: Gestión y tramitación de tu solicitud Legitimación del tratamiento: Reflejadas Registro Actividades de Tratamiento en (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) Reflejados Registro de Actividades de Tratamiento **Destinatarios:** (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) Transferencias internacionales: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) Plazos de conservación: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos Firma solicitante

En (*)	A (*)	

Firma

Código Seguro De Verificación	OojGIADK1vSNbccsB2oN/Q==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	30/04/2024 15:01:47		
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OojGIADK1vSNbccsB2oN%2FQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)	Página	21/28		





ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS AUTOMOVILISTICAS A CELEBRAR EN LA ISLA DE TENERIFE DURANTE EL AÑO 2024

- 1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (Anexo I).
- 2. Acreditación de la inscripción en el **Registro de Entidades Deportivas de Canarias**. A tal efecto, se procederá de oficio a su comprobación (mediante la consulta de esta información en la Web de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias o procedimiento alternativo).
- **3. Certificados** acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife, la Agencia Tributaria Canaria y Estatal. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención de los citados certificados, previa autorización expresa del solicitante.
- **4. Certificado** acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención del certificado, salvo negativa expresa del solicitante.
- **5. Anexo III**, acreditativo de la representación de la entidad solicitante. (Cuando la entidad solicitante actúe mediante representante diferente de quien ostente legal o estatutariamente su representación, se deberá de aportar documento fehaciente acreditativo de la delegación, apoderamiento o autorización expresa, en su caso).
- **6. Presupuesto** desglosado de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar o conducta a adoptar, debiéndose de recoger el importe solicitado a este Cabildo Insular de Tenerife.
- 7. En Declaración de colaboración a la labor de control e inspección. (ANEXO IV).
- 8. Ficha-Proyecto explicativo de la prueba a subvencionar (ANEXO V).
- **9.** A los efectos de valoración del criterio B "Vehículos Participantes", **lista oficial de vehículos autorizados** en la última edición celebrada correspondiente a la prueba automovilística.
- **10. En su caso, certificado federativo** acreditativo de que la prueba automovilística está incluida en el calendario oficial de la Federación Canaria de Automovilismo, Real Federación Española de Automovilismo o Federación Internacional de Automovilismo.
- 11. En su caso, a los efectos de valoración del criterio I "Perspectiva de Género":
 - Certificado/s acreditativo/s de la asistencia a jornadas de formación en materia de perspectiva de género, acompañados de una declaración responsable del representante de la entidad deportiva en la que conste que la persona asistente a la jornada de formación pertenece a la junta directiva o a la organización de la entidad deportiva solicitante de subvención.
- **12.** Declaración de cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y autorización de pruebas en espacios naturales protegidos (**ANEXO VI**).

Código Seguro De Verificación	OojGIADK1vSNbccsB2oN/Q==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	30/04/2024 15:01:47		
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OojGIADK1vSNbccsB2oN%2FQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)	Página	22/28		



13. En caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos, **documento de alta o modificaciones a terceros**, a nombre del peticionario de la subvención, debidamente cumplimentado

NOTAS:

- La documentación requerida en las presentes Bases se ajustará a lo dispuesto en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.
- El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.

Código Seguro De Verificación OojGIADK1vSNbccsB2oN/Q==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Firmado Deportes		30/04/2024 15:01:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OojGIADK1vSNbccsB2oN%2FQ%3D%3D		
	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	23/28





ANEXO III

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS AUTOMOVILISTICAS A CELEBRAR EN LA ISLA DE TENERIFE DURANTE EL AÑO 2024

D./D ^a entidad solicitante		como	Secretario/a	de	la
CERTIFICO que D/D ^a del mismo en calidad deefectos oportunos.					
En, a .	de		de		
F	irmado,				

El/La Secretario/a

Nota

Cuando la entidad solicitante actúe mediante representante diferente a su presidente/a, se deberá de aportar documento fehaciente acreditativo de la delegación, apoderamiento o autorización expresa, en su caso)

Código Seguro De Verificación	eguro De Verificación OojGIADK1vSNbccsB2oN/Q==		Fecha y hora
Firmado Por María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes		Firmado	30/04/2024 15:01:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OojGIADK1vSNbccsB2oN%2FQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia	Página	24/28





ANEXO IV

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS AUTOMOVILISTICAS A CELEBRAR EN LA ISLA DE TENERIFE DURANTE EL AÑO 2024

D.Da
DECLARO nuestro compromiso expreso de prestar una total colaboración a la labor de control e inspección que pueda desarrollar el Cabildo Insular de Tenerife, para verificar la realidad de los datos aportados por nuestra entidad deportiva, asumiendo, en su caso, las consecuencias que se deriven de la acreditación de irregularidades o incumplimientos de la normativa y las bases que rigen la convocatoria.
Endedede 20
Firma.: (Nombre y apellidos)

Secretario/a de la entidad deportiva.

Código Seguro De Verificación	ódigo Seguro De Verificación OojGIADK1vSNbccsB2oN/Q==		Fecha y hora
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes		30/04/2024 15:01:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OojGIADK1vSNbccsB2oN%2FQ%3D%3D		
	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).	Página	25/28





ANEXO V

(FICHA-PROYECTO)

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS AUTOMOVILISTICAS A CELEBRAR EN LA ISLA DE TENERIFE DURANTE EL AÑO 2024

Denominación de la prueba:	
Fechas de celebración:	
Número días de competición:	
Municipios en los que se desarrolla la prueba:	
	□. Prueba de Rallye de Asfalto
	□.Prueba de Rallye de Tierra
	□. Prueba de Mini Rallye
Modalidad deportiva:	□. Prueba de Rallysprint
	□. Pruebas de Montaña
	□.Prueba de Slalom
	□.Prueba de Karting
Número de vehículos autorizados en la última edición celebrada de la prueba a subvencionar	
Consolidación de la prueba (número de ediciones celebradas)	
Coste económico de la prueba:*	
Prueba de Campeonato Regional (incluida en el	□. Si

Código Seguro De Verificación	Verificación OojGIADK1vSNbccsB2oN/Q==		Fecha y hora
Firmado Por María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes		Firmado	30/04/2024 15:01:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OojGIADK1vSNbccsB2oN%2FQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)	Página	26/28



calendario oficial de la Federación Canaria de Automovilismo)	□.No
Prueba de Campeonato de España (incluida en el calendario oficial de la Federación Española de	□.Si □.No
Automovilismo)	□.Si
Prueba de Campeonato Internacional (incluida en el	
calendario oficial de la Federación Internacional de Automovilismo)	□.No

Endede 20

Firma.: (Nombre y apellidos)

Presidente/a de la entidad deportiva organizadora



ANEXO VI

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS AUTOMOVILISTICAS A CELEBRAR EN LA ISLA DE TENERIFE DURANTE EL AÑO 2024

D/D ^a	como	Presidente/a	de	la
entidad deportiva				

DECLARO:

Que los datos que se detallan en la presente memoria de la prueba automovilística son ciertos y que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas complementarias, el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos y por la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, concretamente:

- Póliza de seguro de responsabilidad civil.
- Póliza de seguro de accidentes.

Código Seguro De Verificación OojGIADK1vSNbccsB2oN/Q==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado Por María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Firmado Deportes		30/04/2024 15:01:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OojGIADK1vSNbccsB2oN%2FQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).	Página	27/28



- Plan de autoprotección; memoria de seguridad y/o plan de seguridad
- Autorización para la realización de la prueba automovilística en espacio natural protegido.

Asimismo, la entidad deportiva organizadora ha adoptado o adoptará las medidas de difusión detalladas en la convocatoria de las presentes subvenciones.

En de 20..

Firmado.:

Presidente/a de la entidad deportiva organizadora

Código Seguro De Verificación OojGIADK1vSNbccsB2oN/Q==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes Firmado		Firmado	30/04/2024 15:01:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OojGIADK1vSNbccsB2oN%2FQ%3D%3D		
	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	28/28

